



APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION
A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL – PROGRAMA TRANSMISION VERTICAL
VIH/SIDA-SIFILIS.

DECRETO ALCALDICIO N° 1225 /

CUREPTO, 02 MAY 2018

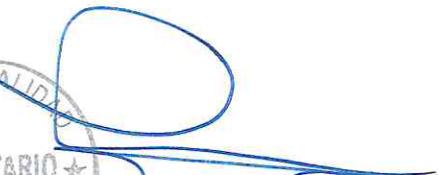
VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución Exenta N° 2397, de fecha 20/04/18, del Servicio de Salud del Maule, que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Programa Transmisión Vertical VIH/SIDA-Sífilis, de fecha 29/03/18 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

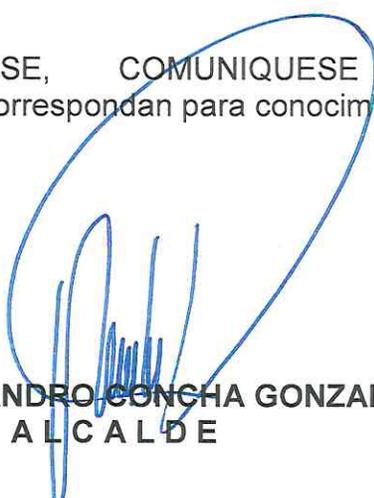
DECRETO:

1.- Apruébese CONVENIO de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Programa Transmisión Vertical VIH/SIDA-Sífilis, de fecha 29 de Marzo de 2018, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (s) Don JORGE ALFREDO DONOSO BARROS

2.- El convenio forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.


I. MUNICIPALIDAD
★ SECRETARIO ★
CUREPTO
LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
CUREPTO
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RDV/MRE/MVA/cvc
Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. DE PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
 XWV/SCA/JVD/AVV

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL –PROGRAMA TRANSMISION VERTICAL VIH/SIDA-SIFILIS.

En Talca a 29 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 284 del 06 de marzo de 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia de "registro y recolección de información relativa a la atención pre y post natal de las personas usuarias de los establecimientos de la atención primaria" en el marco del "Programa de Transmisión Vertical VIH/SIDA-Sífilis", con el objetivo de facilitar el seguimiento lineal de la gestante y su recién nacido, según el punto de atención en la red donde se realizó la atención, que permita levantar las brechas existentes en los actuales registros, que se traducirán en una mejora al momento de otorgar la debida atención a esos usuarios en los procesos clínicos asistenciales. El financiamiento de esta estrategia corresponde a los funcionarios que ejecutaron esta actividad, debiendo precisar que, este aporte es complementario a la remuneración que les corresponde por ser profesionales del establecimiento y que los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación:

ESTRATEGIA: "Registro y recolección de información relativa a la atención pre y post natal de las personas usuarias de los establecimientos de la atención primaria".

Nombre y Apellidos	RUT	Profesión	Monto \$ Por profesional
Carla Villavicencio Aguayo	11.171.642-0	Matrona	\$ 51.973

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ **51.973**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

SEXTA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo establecido en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

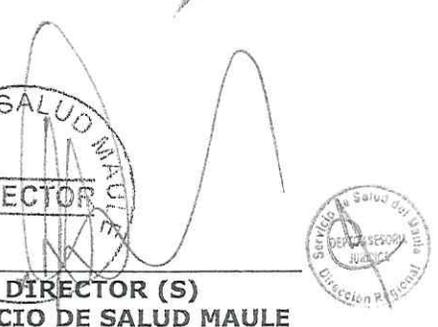
DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA TERCERA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
CUREPTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO


SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE
